

**NORMAS DE
CONVIVENCIA,
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

C.E.I.P. "NTRA. SRA. DE LA NATIVIDAD"

GUADAMUR

CURSO 23-24

1.- PRINCIPIOS EDUCATIVOS

El objetivo principal de este documento es el de regular la convivencia escolar y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.

La finalidad es la de crear un clima en el centro y en la comunidad educativa que facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática.

Nuestro proyecto asume la responsabilidad de buscar el equilibrio en el desarrollo integral de la personalidad de los alumnos/as, valorando, por supuesto, el desarrollo de las capacidades cognitivas o intelectuales, pero sin que ello suponga la falta de una programación sistemática, permanente e interrelacionada, del desarrollo de las capacidades afectivas, corporales, éticas y sociales.

Entre estas dimensiones que configuran la personalidad, nos manifestamos especialmente sensibles hacia todo lo que hace referencia a la potenciación de las capacidades éticas o de valores personales y sociales (solidaridad, cooperación, tolerancia, responsabilidad, no discriminación,...). Así entenderemos éstas como un eje globalizador del currículo haciéndolas presentes en todas las áreas de aprendizaje a lo largo de la Educación Infantil y Primaria,

En el CEIP. "Ntra. Sra. de la Natividad", defendemos un aprendizaje basado en el razonamiento y la comprensión, ya que los aprendizajes adquiridos de esta forma tienen unos efectos más duraderos y positivos.

De este modo, los principios que se intentan inculcar en nuestros alumnos/as se resumen en los siguientes:

- a) El desarrollo de la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad del individuo, a su personalidad y convicciones.
- b) El derecho de todos los miembros de la Comunidad Escolar a intervenir en las decisiones que les afecten mediante sus representantes libremente elegidos por los órganos de participación en el control y gestión del Centro.

c) La orientación de los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación y de las actividades complementarias de tipo cultural y asociativo, recreativo o similar que aporten un enriquecimiento a su educación y formación.

d) El derecho de todos a expresar su pensamiento, ideas y opiniones siendo respetadas las libertades académicas que corresponden a los profesores.

e) Asegurar el orden interno que permita conseguir con la mayor plenitud los objetivos educativos del Centro escolar.

Estos principios están basados en el Decreto 3/2008 de Convivencia en los centros.

La legislación y normativa básica en la que nos apoyamos para realizar el presente Reglamento es la siguiente:

- Constitución Española.
- Decreto 66/2013, de 03/09/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Resolución de 18/01/2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla la Mancha.
- Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Este documento es fruto del trabajo en común y del consenso de toda la Comunidad Escolar, que trata de marcar unas directrices y normas claras de convivencia, organización y funcionamiento de todos sus miembros.

Para su elaboración, hemos partido de una propuesta inicial formulada por el Equipo Directivo a través del Claustro, no sin antes propiciar y estimular el debate en el seno de cada colectivo de la Comunidad Educativa. Cada sector ha estudiado el documento, ha discutido y formulado propuestas al Director y a la CCP, que las ha ordenado, analizado y, en su caso, incorporado al texto definitivo que se presentó y que finalmente es aprobado por el Consejo Escolar.

La comunidad educativa podrá seguir realizando sus aportaciones a las NCOF de la siguiente manera:

- Los alumnos/as, a través de actividades que favorezcan la participación en el aula con el profesorado a su cargo.
- El Claustro de profesores a través de la participación directa.
- Las familias a través de la participación directa, AMPA y Consejo Escolar.

Todas las aportaciones deberán hacerse por escrito y dirigidas al Equipo Directivo que a su vez las presentará al Consejo Escolar para su posterior aprobación, si procede.

Las NCOF se revisarán, al menos, dos veces por curso escolar: una al principio de curso, para darlas a conocer a la comunidad educativa, y otra al final, para comprobar el grado de cumplimiento de dichas normas. No obstante, si algún miembro de la comunidad educativa cree necesaria una modificación o aportación de algún aspecto de las NCOF del centro, lo pondrá en conocimiento al Consejo Escolar mediante la presentación de un escrito con el texto alternativo que se propone junto al razonamiento de la modificación. El Consejo Escolar valorará dicho escrito.

La modificación o aportación de alguna NCOF del centro entrará en vigor a partir del 1 de septiembre del curso siguiente.

Las NCOF de cada aula, las elabora y revisa el profesorado y alumnado del aula, están coordinadas por el tutor y el consejo escolar velará que no vulneren las de centro. Serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente.

Una vez que dicho documento quede aprobado, las normas del mismo pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Educativa. El director las hará públicas a través de distintos cauces de comunicación, como puede ser reuniones, notas informativas, etc.

Se aplicarán las siguientes actuaciones:

Estas normas deberán darse a conocer a todos aquellos miembros de la comunidad que se vayan incorporando a la vida del centro.

- Las normas se revisarán, cuando lo establezca la normativa vigente, cuando lo pidan al menos la mitad del Claustro más uno, cuando el Equipo Directivo lo considere oportuno cada tres años a partir de la fecha de aprobación, o en cualquier momento a petición de los dos tercios de los miembros del Consejo Escolar.
- La evaluación de las relaciones de convivencia tendrá un tratamiento específico en el marco de la evaluación interna y externa de los centros.
- Se impulsará y se reforzará la convivencia escolar a través de la acción tutorial y el asesoramiento especializado de la orientación.
- Cada trimestre se mandará a Inspección un documento con las incidencias que hubiesen ocurrido

Uno de los responsables en la aplicación de las normas de funcionamiento, organización y participación es la Comisión de Convivencia cuyos componentes, funciones y sistema de elección se reflejarán en el punto 3.3

3.- ELEMENTOS BÁSICOS Y CRITERIOS PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

3.1.- NORMAS DEL CENTRO

El Claustro de profesores del centro, determinó las siguientes normas de centro, relativas a cada una de los siguientes apartados:

- A. Horario y puntualidad.
- B. Faltas de asistencia.
- C. Recreos.
- D. Uso de instalaciones, mobiliario y material del centro.
- E. Comunicación con los padres.
- F. Salidas del centro.
- G. Sanidad y accidentes.
- H. Organización de los refuerzos.
- I. Asignación de tutorías.

A. Horario y puntualidad

- Se deberá respetar el horario con la máxima puntualidad en las entradas y salidas por parte de todo el alumnado, maestros y demás personal del Centro, para un mejor aprovechamiento de la actividad escolar.
- Los cambios de clase por parte del profesorado se harán con la mayor puntualidad posible, 5 minutos máximo. El profesor/a no se cambiará de clase hasta que no venga el siguiente, manteniéndose dentro del aula el que esté con el grupo de menor nivel, evitando así posibles conflictos en los cambios de clase. Esta norma se cumplirá con especial cuidado y diligencia en las clases de Educación Infantil.
- Las horas de entrada y de salida del colegio serán las aprobadas por el Consejo Escolar según la legislación vigente. La recogida del alumnado usuario del comedor escolar se hará de 14:45 h. a 16:00 h. de octubre a mayo, o de 13:45 h. a 15:00 h. en los meses de junio y septiembre, por la puerta de la calle Prado. El alumnado usuario de comedor atendido por el ATE será recogido antes de las 15:00 horas.
- Las puertas de entrada serán las siguientes: puerta de la ermita (infantil y primer ciclo de Primaria) y puerta del patio inclinado (segundo y tercer ciclo de Primaria); éstas se abrirán cuando suene el timbre, a las 9:00 horas y la puerta del patio inclinado se cerrará a las 9:05. Después de esa hora, sólo se podrá acceder por la puerta de la ermita, que se cerrará a las 9:10. Las familias permanecerán fuera del recinto escolar. La salida de todos los grupos (Infantil y Primaria) será exclusivamente por la puerta de la ermita. La puerta de la calle del Prado se dejará sólo para uso de personal docente, acceso de aula matinal y recogida de comedor escolar.
- La puerta de acceso al centro permanecerá cerrada a partir de las 9´10 responsabilizándose los padres-madres o tutores legales de los alumnos-as a recogerlos en los horarios fijados. El día fijado de tutoría con las familias, la puerta permanecerá abierta de 14 a 15 h. para permitir el acceso de dichas familias, teniendo especial cuidado las monitoras del comedor escolar de los alumnos usuarios de dicho servicio.
- Si por algún motivo, los padres o tutores legales de los alumnos desearan que sus hijos regresaran solos a casa tras la salida del colegio, deberán notificarlo en la dirección del centro y rellenar la autorización oportuna para que tal acción pudiera ser llevada a efecto.
- Los alumnos que por un motivo justificado lleguen tarde al colegio, se incorporarán a las clases a horas cumplidas, para favorecer su entrada y evitar interrupciones. Dichas faltas serán justificadas debidamente por los padres o

tutores. (JJEE manda modelo de justificante de falta en la carpeta de tutoría que se le da a cada profesor al comienzo de curso).

- La Dirección establecerá un horario de atención a las familias, así como de Secretaría. Para facilitar dicha atención a las familias y a otras personas ajenas al centro. Este horario se hará público a principio de curso y se incluirá en la P.G.A.
- Los alumnos formarán filas en el patio por cursos y entrarán acompañados del maestro de la clase que tengan a continuación, tanto en entradas como salidas: recreo, cambios de aula y áreas. Los alumnos no estarán solos en ningún momento en el aula.
- Al comienzo de cada curso se entregará a los padres y maestros el horario de clase y el calendario escolar.
- Las familias no acudirán al Centro en horario lectivo por norma general, salvo causa justificada para garantizar el buen funcionamiento del mismo.
- La Jefatura de Estudios, completado el horario, supervisará, informatizará y elaborará un horario de refuerzos con el fin de garantizar el buen funcionamiento del plan de atención a la diversidad, entregando una copia original a cada tutor.

B. Faltas de asistencia

- Todas las faltas de asistencia se han de justificar por los padres o tutores legales.
- Cada maestro-tutor llevará un control de faltas de asistencia que registrará en Delphos mensualmente, marcándose en dicha plataforma las faltas de día completo.
- Cuando un alumno o alumna tenga reiteradas faltas sin justificar, el maestro-tutor lo comunicará a sus padres, y si no hay respuesta o explicación convincente lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios que tomara las medidas que crea oportunas.
- Durante el horario escolar no se permitirá la salida del Centro de los alumnos sin la presencia de los padres, maestros o tutores legales, o la debida autorización de los mismos para abandonar el recinto escolar. (La Dirección del centro dispone de modelo de justificante escrito. No obstante también se admitirá la justificación oral por parte de los padres o tutores legales del alumno-a).

- El profesor que falte deberá cumplimentar y entregar el parte de faltas correspondiente donde se especificará la causa de dicha falta. Ante un ausencia prevista se dejará preparado el trabajo que deben realizar los alumnos durante ese día .En ausencia del profesora/a debe seguir cumpliéndose el horario de clase habitual.
- La Jefatura de Estudios establecerá un plan de sustituciones con el fin de atender al grupo de alumnos cuyo profesor falte ese día. En su elaboración se buscará un turno equilibrado y equitativo.
- La Jefatura de Estudios establecerá un plan de sustituciones con el fin de atender al grupo de alumnos-as cuyo profesor-a falte ese día. Si la falta del profesor-a se produce en un solo día o franja horaria del mismo, se informará al comienzo de la jornada a los profesores encargados-as de hacer la sustitución. Si la falta se sabe con antelación o es para varios días en los que no se mandará sustituto-a oficial, se elaborará un plan de sustituciones que se publicará en el entorno colaborativo virtual de la plataforma EducamosCLM y del que se informará anticipadamente.
- Los criterios para realizar las sustituciones, generalmente, serán:
 - Profesorado de refuerzo.
 - PT, AL.
 - Equipo Directivo.
 - Hora complementaria.

En el caso de que la sustitución implique a alumnado con necesidades educativas especiales que, por sus características, así lo requieran (por ejemplo, alumnado TEA), se podrán realizar los ajustes de horario del profesorado para sustituir por motivos pedagógicos fundamentados, para una mejor atención educativa a dicho alumnado.

C. Recreos

- Todos los alumnos-as habrán de abandonar el aula durante el horario de recreo con la mayor puntualidad posible. Es responsable de ello el profesor-a que esté con el grupo en ese momento. El profesorado, tutor o especialista, organizará la clase anterior al recreo de forma que todas las rutinas habituales estén cumplidas antes de la salida al mismo.
- Sólo se podrá permanecer en el aula o en el edificio por razones justificadas.
- Los alumnos-as no podrán salir solos al patio, exigiéndose la máxima puntualidad de los docentes que vigilan, y estableciéndose como norma que al menos uno de ellos-as esté en el patio cuando salgan los alumnos-as. Se establecerá por parte de la JJEE un calendario a principio de curso con los

turnos de vigilancia de patio, tanto de Infantil como de Primaria que estará expuesto en el tablón de la sala de profesores, con las correspondientes normas que regulan cada uno de ellos. Estas normas serán de obligado cumplimiento.

- Si algún alumno se queda en el aula, será con la autorización expresa de algún maestro y la presencia física del mismo que asumirá toda la responsabilidad durante ese periodo de tiempo.
- Cualquier tipo de incidente contrario a la convivencia que ocurra durante el periodo de recreo y que revista gravedad suficiente para ser escrito, será recogido en la correspondiente hoja de registro de conductas inadecuadas, por el profesorado presente en ese momento.
- Ningún alumno podrá abandonar el recinto escolar durante el periodo de recreo sin autorización.
- Cuando las condiciones meteorológicas no permitan la salida de los alumnos al recreo, éstos permanecerán en las aulas bajo el cuidado de sus maestros-tutores respectivos, y en su caso por el profesorado al que ese día le tocara vigilar el patio.
- Durante los recreos los alumnos no pueden pasar a las aulas.
- Los cuidadores de los recreos serán los encargados de tocar el timbre de salida y entrada al mismo.

D. Uso de instalaciones, mobiliario y material del centro

- Todas las personas que conviven en el centro (maestros, alumnos, personal no docente) tienen derecho al uso de las instalaciones, mobiliario y material del Centro que sea necesario para su labor, pero también tienen el deber de su conservación y mantenimiento en las mejores condiciones posibles.
- El Equipo Directivo velará por el correcto y equilibrado uso del material del centro; igualmente valorará el gasto que suponga la utilización del mismo: fotocopiadora, equipos informáticos, material fungible, específico de actividades conjuntas de centro, etc, y actuará en función del presupuesto con el que se cuente, restringiendo el gasto si así fuese necesario, y animando a rentabilizar aquellos recursos que considere poco utilizados.
- Al principio de curso se elaborará un horario para la utilización de los espacios comunes.
- El material didáctico del Centro será de uso común por parte de todos los maestros interesados en su utilización y, en ningún caso, se entenderá como dotación personal. El profesorado especialista, tendrá en las diversas clases

suficiente material específico para evitar los retrasos en los cambios de clase por causa de su traslado.

- El profesorado que utilice en sus clases material audiovisual no podrá sobrepasar el límite de ruido permitido por el R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, sobre Contaminación Acústica, permitiendo que los niños/as disfruten de la clase sin perjuicio de su salud y evitando interferencias y molestias al resto del colegio.
- Cualquier maestro o grupo de maestros podrá solicitar la adquisición de nuevo material, al Equipo Directivo, el cual valorará y resolverá dicha compra según la idoneidad y posibilidad económica del Centro.
- La adquisición y distribución del material nuevo será competencia del Equipo Directivo.
- Cualquier deterioro del material e instalaciones escolares, por negligencia en su uso, exigirá la reparación del mismo con cargo al responsable del hecho, así como el buen uso y mantenimiento de los materiales curriculares por parte de la Comunidad Educativa.
- Al finalizar cada curso escolar, se nombrará una comisión formada por un padre o madre de alumno-a, un profesor-a del centro y la directora del mismo, para valorar el estado de los materiales curriculares de uso conjunto.
- Al término de cada clase, el profesorado que la abandona deberá comprobar y cumplir que todo el material de la misma, tanto el de aula, como el individual de cada alumno y el específico del área, quede perfectamente recogido y ordenado.

E. Comunicación con los padres

- Las entrevistas entre padres y maestros se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente, manteniéndose como mínimo una entrevista individual al año.
- Al principio del curso se comunicará el horario de tutorías a las familias por parte de los tutores y especialistas, así como el horario de atención a las mismas por parte del Equipo Directivo.
- Toda reunión solicitada por las familias, se atenderá de forma adecuada, en un lugar cerrado, invitando a los padres-madres a sentarse y recogiendo posteriormente el contenido de la misma en el documento que la JJEE entrega cada año al principio de curso. Dicho documento, debidamente firmado por los asistentes, estará custodiado por el tutor o especialista que mantiene la entrevista, así como por la JJEE del centro.

- Las entrevistas entre padres, maestros y Equipo directivo serán concertadas con antelación por ambas partes. De manera extraordinaria y sin previo aviso, el Equipo Directivo podrá recibir a las familias que lo soliciten, para consultar o informar sobre aspectos puntuales que afecten a la educación de sus hijos-as.
- Ante cualquier problema académico o personal, el maestro tiene la obligación de comunicarlo a los padres. Estos están obligados a su vez a comunicárselo al tutor en primera instancia.
- El medio para agilizar y dinamizar la comunicación con las familias, será la plataforma Delphos papás.
- En caso de no resolver con el tutor el problema planteado, los padres pueden dirigirse al Equipo Directivo.

F. Salidas del Centro

- Toda actividad extraescolar y complementaria contendrá unos objetivos pedagógicos y/o lúdicos.
- Actividad complementaria es cualquier actividad que se realiza dentro del horario lectivo y que es obligatoria tanto para el alumnado como para el profesorado, una vez estudiada y aprobada su realización.
- Actividad extracurricular es toda actividad que se realiza fuera del horario lectivo o que lo excede, no presentando el carácter de obligatoriedad ni para el alumnado ni para el profesorado.
- Al comienzo de cada curso, cada nivel y/o etapa educativa, se decidirá el número y el tipo de salidas que considera convenientes. Dicho diseño se incluirá en el plan anual de actividades complementarias y extracurriculares que se incluirá en la PGA y será de obligado cumplimiento una vez aprobada. En dicho diseño se dejará un margen para aquellas actividades que puedan surgir a lo largo del curso y que en un primer momento no hubieran sido incluidas, pero que por su interés se decida realizar más adelante. Dichas actividades serán justificadas y recogidas en la Memoria.
- Todas las actividades diseñadas en este plan, se evaluarán tras su realización según modelo entregado por la JJEE a principio de curso dentro de la carpeta de tutoría. La evaluación de las mismas correrá a cargo del profesorado participante en las mismas.
- Al comienzo del curso se pedirá una autorización a los padres para salidas por el pueblo así como la autorización para la grabación de las imágenes obtenidas en diferentes momentos del curso escolar.

- El Equipo Directivo será el encargado de organizar qué maestros-as acuden de acompañantes a una actividad programada fuera del centro, según las necesidades específicas y concretas del centro en ese momento. En situaciones no excepcionales, los criterios para acompañar a una actividad fuera del centro serán:
 - Tutores-as de las clases que realizan la actividad.
 - Especialistas, cuyo horario en ese día interrumpa lo menos posible el normal desarrollo de la actividad educativa del centro.
 - Profesor de Pedagogía Terapéutica en aquellas clases que tengan alumnado con problemáticas especiales.
 - Profesorado especialista relacionado con la actividad.
 - Padres u otras personas de la Comunidad Educativa.
- Las actividades fuera del centro serán organizadas por el encargado-a de actividades extraescolares, solucionando todo lo relativo a la organización y desarrollo de las mismas. Dicho encargado estará sujeto al plan diseñado y aprobado dentro de la PGA. Igualmente se encargará de recabar información y mandar propuestas a los distintos niveles y etapas, para su valoración y aprobación dentro de los mismos.
- El dinero que se recoja para la realización de dichas actividades, se entregará en la secretaría del centro, para una mayor seguridad en su custodia.
- Cuando la actividad sea organizada por un nivel o especialista concreto, serán éstos los encargados de su organización, solicitando si fuera necesario, el apoyo y ayuda del encargado-a de actividades extraescolares.
- La responsabilidad de organización y puesta en práctica de la actividad recaerá sobre los maestros y/o personas que asistan a la misma y también en los responsables de las actividades extraescolares.
- Los maestros-as informarán al Equipo Directivo, con antelación, de la actividad que se va a realizar.
- El precio de las salidas comprenderá el desplazamiento y la actividad. Será abonado en su totalidad por los padres de los alumnos, salvo que la actividad sea subvencionada por algún organismo oficial, en cuyo caso se expresará por escrito el organismo o institución que lo subvenciona y la cuantía de la misma, entendiendo que las subvenciones se harán extensivas a todo el alumnado del Centro. En caso contrario será el Centro el que ponga el coste de actividad siendo el mismo para todo el alumnado del Centro.

- Cuando los alumnos-as no puedan asistir a una actividad por razones económicas, el centro intentará buscar los medios oportunos para sufragar dichos gastos.
- Los maestros-as darán a los padres la información necesaria que haga referencia a la salida.
- Los padres o tutores legales firmarán una autorización de la asistencia del alumno a la actividad que se vaya a realizar e indicarán al tutor las incidencias que crean necesarias (medicamentos, alergias, problemas físicos, etc., estas indicaciones entendidas sobre todo en actividades de más de un día, o en aquellas que por las particularidades de algunas de las actividades sea necesario este tipo de conocimiento por parte del maestro).
- La realización de una actividad programada se realizará siempre que asista una mayoría de alumnos en cada aula (la mitad más uno) Cuando no haya mayoría, el tutor se quedará con ese grupo de alumnos. Los alumnos que no realicen la actividad deben asistir al centro o se les pondrá la falta correspondiente de asistencia.
- Todas las actividades extraescolares tendrán habitualmente su salida y llegada en el centro. Debido a la ubicación del mismo, algunas actividades podrán realizarse desde la plaza del pueblo, situación que será informada con antelación a las familias.

G. Sanidad y accidentes

- Es obligatorio que los padres notifiquen al centro, cualquier problema médico de los alumnos que pueda tener incidencia en el proceso educativo de sus hijos.
- Cuando un niño/a padezca alguna enfermedad importante que deba ser tratada dentro del centro escolar, se establecerá el siguiente protocolo, aprobado por el Claustro y el Consejo Escolar:

Administración de fármacos dentro de la escuela.

1.- La escuela facilitará la escolarización de aquellos alumnos-as que por motivo de alguna ENFERMEDAD IMPORTANTE necesiten de una medicación específica dentro del horario escolar.

2.- Cualquier tipo de medicación que deba administrarse dentro de la escuela por estricta necesidad, deberá ir acompañada de un INFORME MÉDICO EXHAUSTIVO

en donde figure el nombre del medicamento, la dosis exacta del mismo y el horario de aplicación.

3.- Sólo se administrarán medicamentos en el caso extremo en que LA FAMILIA o alguien autorizado por ella, NO PUEDA HACERLO.

4.- En todos los casos EL COLEGIO QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD a la hora de aplicar estos tratamientos.

5.- LA FAMILIA o tutores legales RELLENARÁN LA AUTORIZACIÓN aprobada por el Consejo Escolar en la que se comprometen y aceptan el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto.

- En caso de accidente o enfermedad que, en opinión del maestro, revista cierta importancia, se procederá a trasladar al alumno a la consulta médica de la localidad y se informará a los padres del hecho.
- Los accidentes que se produzcan durante cualquier tipo de actividad escolar, extraescolar o complementaria, se comunicarán a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia dentro de los siete días siguientes, mediante impreso de Comunicación de Accidente Escolar. Los padres recibirán la debida información por parte del centro sobre la normativa legal en cuestión de accidentes (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).
- Cuando un alumno haya padecido una enfermedad infecto-contagiosa propia de la edad infantil (piojos, sarampión, varicela, etc.) los padres deberán informar al tutor y éste a su vez al Equipo Directivo para ponerlo en conocimiento de las autoridades sanitarias si fuese necesario.
- El Centro colaborará con la Consejería de Sanidad para la revisión médica de los alumnos, así como para cualquier otro acto médico recomendado por las autoridades sanitarias

H. Organización de los refuerzos

- El refuerzo se llevará a cabo para aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales, con un desfase curricular menor de dos años.
- Se planificarán al principio del curso, realizando un horario de refuerzos por parte de la JJEE, con la colaboración del Orientador del centro y el profesor de pedagogía terapéutica.

- El horario y el alumnado de refuerzo se revisará una vez al trimestre, haciendo coincidir la revisión con el inicio del nuevo trimestre y tras las conclusiones extraídas en las sesiones de evaluación.
- En todos los casos habrá de existir coordinación entre el profesorado de refuerzo y el tutor, llevando a cabo un PTI para conseguir la continuidad en el trabajo, donde se detallarán, de forma esquemática los objetivos previstos para cada día y la consecución o no de los mismos así como las dificultades que hayan surgido.
- Todos los profesores del centro serán responsables de llevar a cabo el plan de refuerzo ya que tendrán tiempos de refuerzo educativo con sus alumnos hasta completar su horario personal.
- Se priorizará que los refuerzos los den maestros pertenecientes a niveles correlativos.

I. Asignación de Tutorías

De acuerdo con la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que indica en su artículo 13. Definición del grupo de alumnos y alumnas, se establece lo siguiente:

“Al inicio de curso, la persona responsable de la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, asignará tanto las tutorías como los cursos y grupos teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia. En la propuesta se motivará la conveniencia o no, del desempeño de esa función por algún miembro del claustro. Se garantizará la continuidad del tutor/a con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; si no fuera posible, se dará cuenta de esta circunstancia en la Programación general anual. Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la educación primaria.

Ante la ausencia en los criterios señalados anteriormente o al no existir acuerdo entre los interesados, la elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará priorizando la antigüedad en el centro, en caso de empate, se acudirán a la antigüedad en el cuerpo; de resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Los centros educativos deberán prever criterios para la continuidad en la asignación de las tutorías en el caso de precisar desdoblarse un grupo o reorganizar varios grupos en uno solo.”

- Continuidad del mismo tutor durante dos cursos, ampliable a tres a lo largo de la etapa. Se garantizará que el tutor de 5º continúe en 6º, siempre que sea posible.
- Según la Orden 121/2022, la elección de cursos y grupos por el profesorado se organizará respetando la antigüedad en el centro. En caso de empate, se acudirá a la antigüedad en el cuerpo. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo, y la puntuación por la que resultó seleccionado.
- Se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en las tutorías de los primeros cursos de Educación Primaria.
- El profesorado que sea a la vez tutor y especialista, se adscribirá a las tutorías de los niveles más altos.
- Se tendrá en cuenta la trayectoria escolar del grupo de alumnos buscando la resolución de conflictos y la compensación de necesidades cuando proceda.
- Los miembros del Equipo Directivo no serán tutores.

3.2.- NORMAS DE AULA

Artículo 7. Apartado 2 del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla- La Mancha.

“Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo...”

Siguiendo el mismo procedimiento el Claustro de profesores del centro ha elaborado unas normas comunes para el aula. Dichas normas serán negociadas anualmente con los alumnos al comienzo del curso. Dichas normas son las siguientes:

- Saber escuchar a los demás.
- Poner atención en las explicaciones escolares.
- Pedir el turno de palabra.
- Respetar a los compañeros y a los profesores.
- Ayudar al compañero que lo necesite.
- No coger el material sin permiso.
- Respetar el material nuestro y ajeno (no quitarlo ni romperlo).
- Esperar a los profesores en silencio con el material preparado.
- Hacer todas las tareas escolares.

- Respetar los trabajos de los demás.
- No gritar en clase.
- Cuidar las plantas y mascotas del centro.
- No comer ni beber en clase.
- No decir palabrotas.
- Los alumnos/ as deben mantener una postura correcta en clase.
- La clase es un lugar de trabajo y los alumnos/ as deben estar en silencio y mantener un ambiente que ayude al trabajo.
- Intentar resolver los problemas hablando y no pegando, en caso de no ser posible recurrir a un profesor.
- Se debe cuidar la higiene personal.
- Evitar la violencia verbal o física durante toda la jornada, y en especial en el recreo.
- Hacer un uso responsable de los dispositivos electrónicos y tecnológicos (pantallas interactivas, tablets y/u ordenadores personales). No utilizarlas en ausencia del profesorado, durante los cambios de clase ni en períodos de descanso, así como en el recreo o en actividades complementarias sin permiso específico del profesorado.

3.3.- RESPONSABLES DE LAS ACTUACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

En el CEIP. “Ntra. Sra. Natividad” de Guadamur los responsables serán los siguientes:

- Profesorado y Claustro.

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

Le corresponde al Claustro, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 informar las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Igualmente le corresponde detectar posibles casos de maltrato entre iguales e informar inmediatamente a la dirección del centro para que ponga en marcha los protocolos oportunos.

➤ Dirección

El director-a, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar en el artículo 127 de la Ley Orgánica citada.

Corresponde al director-a del centro, informar a la inspección de referencia sobre posibles casos de acoso escolar y poner en marcha los protocolos oportunos, si hay indicios razonables y en caso de duda, en colaboración con el Equipo de Orientación del centro.

➤ Consejo escolar

El Consejo escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 tiene, además de las atribuciones establecidas en este Decreto, la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

➤ Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

Estará compuesta por un padre y un profesor del Consejo Escolar, junto con la Jefa de Estudios y la Directora, que será su presidenta.

El padre y el profesor serán elegidos por votación de entre los miembros del Consejo Escolar.

Se renovará cada dos años, coincidiendo con la renovación parcial del Consejo Escolar, mediante un sistema de rotación de sus miembros.

En el Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y

servicios y del alumnado en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo. El número de componentes, el procedimiento para su elección y las funciones de la Comisión, quedarán definidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro docente.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este el Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

- Alumnado, familias y resto de profesionales del centro.

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos, y de sus representantes en el Consejo escolar o participando como voluntarios en los equipos de mediación.

Las madres, padres o tutores contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo escolar, de las Asociaciones de madres y padres o participando como voluntarios en el equipo de mediación.

El personal de administración y servicios del centro contribuirá de forma activa a la mejora de la convivencia.

- Un adulto para los conflictos de especial relevancia

El Consejo escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos cuya relevancia o especial trascendencia así lo aconseje.

4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos y Deberes de los Diferentes Miembros de la Comunidad:

LOS ALUMNOS

Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo. No obstante quedan resumidos en los siguientes:

Derechos de los alumnos.

- Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
- Tienen derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
- Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios degradantes.
- Los Centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los Centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los Centros, en su actividad escolar.
- Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a los delegados de grupo.
- Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos, en los términos de la normativa vigente.

- Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el Centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro.
- Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando las discrepancias revistan carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.
- Los alumnos podrán reunirse en sus Centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del Centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
- El director del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión de los alumnos dentro del horario del Centro.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del Centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del Centro.

Deberes de los alumnos

El estudio constituye un deber básico de los alumnos, concretado en lo siguiente:

- Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los de estudio.
- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

- Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Los alumnos deben respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro.

LOS PADRES

Derechos de los padres de los alumnos.

Los que le reconoce la legislación vigente completada con los siguientes:

- Ser respetado por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Estar informado sobre el desarrollo de la formación de su hijo, tanto en los aspectos académicos, como sociales y psicológicos.
- Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que se puedan constituir en el Centro.
- Participar en el Consejo Escolar presentando su Candidatura y/o eligiendo a sus representantes en el mismo.
- A ser recibido y oído por el maestro/a tutor/a y por el Director en horas designadas al efecto. Cuando existan razones de urgencia, se facilitará la comunicación entre los padres y el maestro/a tutor/a.
- Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.
- Colaborar en actividades del Centro, puntualmente, o durante todo el curso escolar, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo Escolar y/o los Equipos docentes.

Deberes de los padres de los alumnos.

Los que le reconoce la legislación vigente completada con los siguientes:

- Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Proporcionar a sus hijos el material necesario para las actividades académicas.
- Atender a las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- Informar al maestro/a-tutor/a y/o al Director sobre los problemas físicos o psíquicos que tengan sus hijos, en el momento de formalizar la matrícula o cuando se produzcan.
- Cuidar de que su hijo/a asista a clase con puntualidad y de forma continuada en las debidas condiciones de aseo e higiene.
- Comunicar el motivo de las faltas a clase del alumno/a al maestro/a tutor/a, cuando ésta se produzca.
- Colaborar con el Centro en el cumplimiento de los deberes de sus hijos.
- Respetar y acatar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.
- Conocer y valorar el trabajo y las actividades que sus hijos realizan en el colegio.
- Evitar los comentarios negativos hacia el Colegio y la Comunidad Educativa delante de sus hijos.

LOS MAESTROS

Derechos de los maestros.

Los que le reconoce la legislación vigente. En este caso, la más actual se recoge en el artículo 3 de la Ley 3/2012 de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado, completada con los siguientes:

- Ejercer las funciones de docencia de acuerdo con la normativa vigente con respecto al trabajo de competencias, metodología, agrupamiento de los alumnos, evaluación por estándares de aprendizaje, y de la autonomía pedagógica y organizativa del centro reflejada en la Propuesta Curricular.
- Elegir la metodología que considere más adecuada.
- Expresar libremente sus opiniones, con objetividad y con el debido respeto a las personas.
- Establecer objetivos, programas, textos, materiales y procedimientos técnicos para mejorar la calidad de enseñanza.

- Convocar a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de alumnos con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos.
- Intervenir activamente en toda la problemática del Centro.
- Presentar a los órganos de gobierno o de participación en el control y gestión del centro propuestas y sugerencias.
- Disponer de medios materiales y técnicos necesarios para el desempeño de su labor.
- A intervenir y estar informado de cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina del centro.
- A no ser interrumpido durante el ejercicio de su labor docente.
- A recibir apoyo y asesoramiento administrativo regulado en el Decreto 13/2013 de autoridad del profesorado en CLM.

Deberes de los maestros

Los que le reconoce la legislación vigente, completada con los siguientes:

- Cooperar con el Director y el Claustro en la planificación y ejecución de las actividades del Centro.
- Ofrecer a los alumnos un modelo de convivencia democrática y respetuosa.
- Informar a los padres de alumnos sobre el desarrollo de la formación de sus hijos.
- Conocer al alumnado e interesarse por sus problemas.
- Impartir su enseñanza con el debido rigor científico y organizando las clases de forma activa y participativa.
- Verificar el rendimiento escolar con criterios objetivos de acuerdo al plan de evaluación continua.
- Ser puntual y no ausentarse de las clases ni del recinto escolar sin haber informado previamente al Director.
- Orientar la formación integral de sus alumnos en los distintos ciclos, etapas y niveles escolares.
- Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos.
- Acompañar a los alumnos y procurar una entrada organizada de los mismos a sus respectivas aulas.
- Ser el responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.
- Dejar trabajo preparado para sus alumnos cuando conozca de antemano que se va a tener que ausentar del Centro.

- Estar abierto a cualquier cambio metodológico sugerido por los órganos con competencias pedagógicas (Claustro, E.O.A, Inspección).
- Los maestros/as cuidarán de los alumnos/as durante el tiempo de recreo, según los turnos que se establezcan al comienzo de cada curso escolar.
- Todos los maestros/as cuidarán de mantener en perfecto estado el material escolar a su cargo y de ponerlo a disposición de quien lo necesite.

5.-MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y ANTE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Será necesario tener en cuenta aspectos como los siguientes antes de mencionar las medidas y las sanciones correspondientes:

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

Dentro del recinto escolar.

- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Las características específicas del alumno derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta. (Art.73 LOE).

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad,
- La premeditación y la reincidencia.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Son todas las derivadas del incumplimiento de los deberes y normas de convivencia establecidas en este documento.

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar y en particular hacia el profesorado como autoridad docente.
- La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro
- Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar, y todo el material que utilice el profesorado para el desarrollo de sus clases.
- El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje el alumno.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
- En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase.

- El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
- La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.
- El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.
- El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la Inspección de Educación.

CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO Y PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

No podrán corregirse las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sin la previa instrucción de un expediente, que, tras la recogida de la necesaria información, acuerde el Director del Centro, bien por propia iniciativa o bien propuesta del Consejo Escolar del Centro.

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y que atentan a la autoridad del profesorado.

- Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades programadas del centro, suponiendo un grave perjuicio para el profesorado.
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- El acoso o la violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- Las vejaciones, injurias, humillaciones y ofensas graves, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas incluyendo al profesorado.
- La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico que sean responsabilidad del profesorado y del centro.
- La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado y del resto de la comunidad educativa.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, incluido el que utilice el profesorado.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

Las sanciones que pueden imponerse por estas faltas serán:

- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- El cambio de grupo o clase.
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento general.

1. Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia del centro.
3. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

OTRAS MEDIDAS

Cambio de centro.

- El director o directora podrá proponer a la persona responsable de los Servicios Periféricos de Educación en aquellas localidades en las que exista más de un centro docente, el cambio de centro de un alumno o alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.

- La persona titular de los Servicios Periféricos resolverá, previo informe de la Inspección de educación en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.
- Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Responsabilidad de los daños.

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

Prescripción.

- Las conductas contrarias a la convivencia prescriben transcurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.
- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
- Las medidas correctoras establecidas en los artículos 24 y 26 de este Decreto prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 de este Decreto.
- En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Responsabilidad penal.

- La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

6- LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En nuestro centro no será necesaria la creación de un Equipo de mediación, considerando suficiente la intervención de la Comisión de Convivencia dentro del Consejo Escolar. Aun así consideramos conveniente aclarar el concepto de mediación tal como viene regulado en el decreto de convivencia.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

- El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

- Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.
- Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.
- El proceso de mediación, que interrumpa cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
- Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

- Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.
- Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

CARTA DE CONVIVENCIA

La convivencia en la escuela la construimos día a día si todos los miembros que formamos parte de ella nos comprometemos en desarrollar un proyecto común.

EL ALUMNADO

Construimos la convivencia en la escuela si:

- Venimos a desarrollar plenamente nuestras capacidades.
- Participamos activamente en nuestro aprendizaje.
- Confiamos en nuestras posibilidades y tenemos iniciativa.
- Somos conscientes de que formamos parte de un grupo, participamos activamente en él, aceptamos las diferencias
- Aprendemos a resolver los pequeños conflictos a través del diálogo.
- Nos esforzamos en dar lo máximo de nosotros mismos,
- Valoramos el trabajo bien hecho y nos superamos día a día.
- Cumplimos las normas que nos facilitan la convivencia.
- Expresamos nuestras emociones y comprendemos las de los demás.
- Valoramos nuestro propio criterio y rechazamos lo que no nos conviene.
- Aceptamos la autoridad de nuestros padres-madres y la de nuestros maestros / as.

EL PROFESORADO

Construimos la convivencia en la escuela si:

- Los maestros y maestras somos profesionales abiertos a los cambios, a las innovaciones, a los nuevos retos, a la formación permanente.
- Favorecemos un currículo rico, abierto y coherente.
- Confiamos en las posibilidades de nuestros alumnos y los educamos para pensar de forma crítica y libre.

- Practicamos metodologías que desarrollen todas las capacidades de la persona.
- Educamos teniendo en cuenta las características individuales de cada niño/a.
- Favorecemos ambientes que propicien la convivencia en el grupo.
- Recompensamos el esfuerzo de nuestros alumnos / as.
- Evaluamos globalmente todos los progresos.
- Elaboramos, garantizamos y cumplimos las normas del centro.
- Participamos activamente en la vida del centro.
- Establecemos cauces fluidos de convivencia y participación con las familias.

LAS FAMILIAS

Construimos la convivencia en la escuela si:

- Tenemos conciencia de que somos los máximos responsables de la educación de nuestros hijos/as.
- Confiamos y valoramos en la labor y trabajo que se realiza en la escuela.
- Colaboramos activamente en los proyectos que emanan de la escuela.
- Participamos en los órganos de gobierno de forma democrática, constructiva y activa.
- Conocemos y cumplimos las normas organizativas del centro.
- Ajustamos nuestras expectativas a las posibilidades reales de nuestros hijos/as.
- Valoramos positivamente las características de nuestra escuela rural, pequeña, pero con todos los recursos materiales y personales necesarios.
- Nos comprometemos con la escuela para cumplir todas nuestras expectativas en la educación de nuestros hijos.

**LA EFICACIA ESCOLAR REQUIERE DEL COMPROMISO DE TODA LA
COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Así la escuela
SERÁ COMPENSADORA.
DARÁ OPORTUNIDADES.
FAVORECERÁ LA INCLUSIÓN.